



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 3

**JORGE PRADA SÁNCHEZ**  
**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 86956**

Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante oficio L-6652 de 27 de enero del año en curso, notificado el 28 de enero siguiente, el liquidador de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. “Coomeva E.P.S.”, solicitó que de conformidad con el artículo 3, parágrafo 1 y literales f) y g) del acto administrativo 2022320000000186-6 de 25 de enero de 2022, expedido por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con los artículos 9.1.1.1.1, literales d) y e), y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se le notificara de manera personal los procesos que en la actualidad se adelantan en el Despacho que presido y en los que tiene participación la referida sociedad, «*so pena de nulidad*».

Así las cosas, se ordena que conforme lo establece el numeral 2 del artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral, por Secretaría Adjunta se notifique de manera personal a Felipe Negret Mosquera, en calidad de liquidador de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. la existencia del proceso con radicación 86956, en el que obra como recurrente la sociedad Sinergia Global en Salud S.A.S. y

como opositores Eddy Lucía Lizarazo y Coomeva E.P.S., pendiente para proferir sentencia.

La existencia del proceso debe ponerse en conocimiento al agente especial de la entidad a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Surtido lo anterior, se ordena anexar los soportes documentales al expediente.

Notifíquese y cúmplase.



**JORGE PRADA SÁNCHEZ**  
Magistrado